



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Vcc

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0822-2023-A/MPS

Chimbote, 29 AGO. 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 859-2023-GAJ-MPS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, HDDA N° 03213-2023-MPS del Despacho de Alcaldía, Informe N° 140-2023-GDS-MPS de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 078-2023-ULE-GDS-MPS de la Unidad local de Empadronamiento sobre aprobación de Plan de Trabajo para el Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2023 – Decreto de Urgencia N° 029-2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Que, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4° del TUO de Ley N° 30435, aprobado por decreto supremo N° 005-2022- MIDIS, se creó el sistema Nacional de Focalización (SINAFI) que tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver; Adicionalmente a ello, el numeral 1) del artículo 9° de dicha norma refiere que: "Los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin".



Que, el numeral 4.3 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, directiva que regula la operatividad del sistema de focalización de hogares – SISFOH" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, estipula como una de las responsabilidades de los gobiernos locales: " a) Gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la gerencia de desarrollo social o la que haga sus veces;



Que, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) es la responsable de recibir e impulsar el trámite de las solicitudes de Clasificación Socioeconómica (CSE), ante la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF) y de ser el caso recoger la información de los hogares solicitantes de su ámbito local, de acuerdo con los documentos técnicos emitidos para el cumplimiento de dicho fin, Asimismo, el numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-midis, establece como una de las responsabilidades de la ULE: "d) Planificar,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0822

ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos”;

Que, el Decreto de Urgencia N° 029-2023 con fecha 25 de julio de 2023, se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para el Año Fiscal 2023, a fin de impulsar la economía familiar de las personas en situación de vulnerabilidad y la reactivación del sector turismo y dicta otras disposiciones. De igual manera, en el numeral 5.1 del artículo 5° se dispone que: “En el marco del Sistema Nacional de Focalización, los gobiernos locales del ámbito urbano con mayor concentración de población son los responsables de ejecutar el operativo de empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicados en su ámbito local urbano, en el marco del Sistema Nacional de Focalización, de manera prioritaria, ubicados en zonas de expansión urbana propuestas por el MIDIS, así como de los hogares de los estratos bajo y medio bajo según los “Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020”, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)”.

Que, con Directiva N° 006-2023-MDIS, Directiva que establece las disposiciones para el inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrido focalizado en zonas de mayor pobreza monetaria de los 60 distritos priorizados, aprobada mediante resolución ministerial N° 148-2023-MDIS” se busca fijar las fases para la ejecución del operativo del empadronamiento masivo por barrido focalizado a ejecutarse por los Gobiernos Locales con el apoyo del MIDIS en los 60 distritos priorizados en el Marco del Decreto de Urgencia N° 029-2023;

Que, el numeral 5.6 de la directiva citada en el párrafo anterior, estipula que la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), en el marco de empadronamiento masivo por barrido focalizado es responsable de: “b) En coordinación con las instancias correspondientes elabora y propone el “Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023” el cual debe contener la estrategia y actividades para la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado. Para ello, se facilita una propuesta de contenidos mínimos”;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 7.1 de la Directiva N° 006-2023-MDIS, señala como una de las actividades de la fase preparatoria de la Implementación del empadronamiento masivo por barrido focalizado: “Gobierno Local elabora, aprueba mediante resolución de alcaldía e implementa el “Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2023” de acuerdo con el esquema de contenido mínimo propuesto, el cual contiene las principales actividades a desarrollar para ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado”;

Que, a través del Informe N° 140-2023-GDS-MPS de fecha 26JUL'2023 suscrito por la Gerente de Desarrollo Social deriva el Informe N° 078-2023-ULE-GDS-MPS del Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento el mismo que contiene como anexo el Plan de Trabajo **para el Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2023 – Decreto de Urgencia N° 029-2023**, asimismo informa que el presente Plan de Empadronamiento Masivo por barrido focalizados 2023 de esta comuna cuenta con un presupuesto de S/ 210,592.00 Soles, derivándose para su evaluación y aprobación respectiva;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

0822

Que, mediante HDDA N° 03213-2023-MPS el Despacho de Alcaldía deriva el presente expediente conteniendo el Plan de Trabajo **para el Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2023 – Decreto de Urgencia N° 029-2023**, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su informe respectivo;

Que, con Informe Legal N° 859-2023-GAJ-MPS suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica, opina se apruebe el Plan de Trabajo **para el Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2023 – Decreto de Urgencia N° 029-2023**, el mismo que cuenta con un presupuesto de S/ 210,592.00 (Doscientos diez mil quinientos noventa y dos con 00/100 Soles);

Que, en merito a los fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° así como el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo **para el Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2023 – Decreto de Urgencia N° 029-2023** presentado por la Unidad Local de Empadronamiento, el mismo que cuenta con un presupuesto de **S/ 210,592.00 (Doscientos diez mil quinientos noventa y dos con 00/100 Soles)**, en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social para que en coordinación con la Unidad Local de Empadronamiento realicen las acciones necesarias que conlleven a la ejecución del Plan aprobado, a través de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Unidad Local de Empadronamiento y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial del Santa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
GM
GDS
ULE
GECyT
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Gamara-Alor
ALCALDE